

REVISTA DE TELÉGRAFOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 cénts.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

SUMARIO

SECCION OFICIAL.—El apartado de telegramas.—Reales órdenes y disposiciones sobre teléfonos.—Circular núm. 10 sobre numeración de conductores (continuación).—SECCION TÉCNICA.—El éter (continuación), por D. Félix Garay.—La conferencia telegráfica de París (continuación).—SECCION GENERAL.—Viudas y huérfanos.—La opinión de nuestros compañeros, por D. Pedro Girón.—Miscelánea, por V.—Noticias.—Movimiento del personal.

SECCION OFICIAL

EL APARTADO DE TELEGRAMAS

Una importantísima y acertada resolución ha adoptado el Sr. Silvela para facilitar el servicio telegráfico de la prensa. Es la siguiente, que se ha publicado en la *Gaceta* del día 4:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los informes de ese Centro directivo permiten asegurar que la causa del retraso con que suelen entregarse á los periódicos los telegramas destinados á la publicidad consiste en que se hacen de modo defectuoso el reparto y entrega de despachos por la dificultad de organizar el personal dedicado exclusivamente á dicha operación. No consiente el Erario aumento de personal, que iría acreciendo con prontitud, porque es rápido el progreso que en este punto se advierte en la prensa, pudiendo llegar el caso de que sólo teniendo al servicio de cada periódico dos ó tres dependientes de las oficinas de Telégrafos se lograría distribuir los despachos oportunamente para su publicación.

El Gobierno se propone impedir los perjuicios que á las Empresas periodísticas causan las dilaciones en la entrega de sus telegramas, y considera medio adecuado para conseguirlo la concesión del derecho de

apartado de despachos, extendiéndolo á las Agencias telegráficas, á las Compañías industriales y mercantiles, Sociedades y particulares que lo deseen.

Lo que á los periódicos importa es que los telegramas lleguen á tiempo de insertarse en sus respectivas ediciones, y á las veces no se consigue esto porque el personal distribuidor, por el número de despachos que ha de repartir y distancias que recorrer, hace la entrega cuando está terminada la tirada ó el número correspondiente se halla ya á la venta.

Una hora antes del cierre de las diferentes ediciones, ó cuando conviniere durante el día ó por la noche á las Empresas, podrán comisionados de éstas, autorizados al efecto, recoger en las oficinas de Telégrafos los despachos para los periódicos, cuyos directores ó gerentes por esta disposición adquirirán la seguridad de que hasta momentos antes de la conclusión de todas las tareas de la publicación pueden insertar cuantos telegramas hayan llegado para sus respectivos diarios.

También favorecerá esta medida á los particulares y Corporaciones que necesiten conocer para sus negocios toda la correspondencia telegráfica que les sea dirigida á determinadas horas, pudiendo así atemperar con más acierto sus operaciones y contestaciones á las noticias que les remitan de provincias y del extranjero.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer el establecimiento de apartados de telegramas en las estaciones telegráficas, siendo indispensable para la concesión del derecho que se formule la correspondiente solicitud á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y que ésta autorice la recogida de despachos á los Comisionados que designen los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1890.—*Silvela*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

REALES ÓRDENES Y DISPOSICIONES SOBRE TELÉFONOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Instruido expediente con motivo de una consulta del Delegado de la red telefónica de Madrid sobre si podría ó no autorizarse á la Empresa concesionaria de esta red á obligar á los abonados á suscribirse por el plazo mínimo de un año:

Vistas las disposiciones contenidas en la base 18 del Real decreto de 13 de Junio de 1886 y las señaladas en la condición 13 del pliego de condiciones generales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos, se ha servido resolver:

1.º Que dentro de lo que previene la base 18 del Real decreto de 13 de Junio de 1886, puede autorizarse á la Sociedad de Teléfonos de Madrid para exigir á los nuevos abonados un tiempo de duración del abono de dos trimestres para las estaciones de la zona urbana y cuatro para las del extrarradio.

2.º Que no se debe autorizar á la referida Sociedad para cobrar á los abonados por adelantado, y en concepto de abono, más cantidad que la que señala la condición 13 de las generales de subasta.

3.º Que debe exigirse á la misma Sociedad que remita al Inspector Delegado la relación que le pidió en 13 de Diciembre de 1887, para lo cual le faculta la base 12, art. 1.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886, bajo la responsabilidad que pueda caber á aquella si la relación es incompleta.

4.º Que debe advertirse á la Sociedad de Teléfonos que no tiene derecho á cobrar á los abonados trimestre alguno sin que haya terminado el que tengan satisfecho.

5.º Que si un abonado no avisa á la Compañía antes de finalizar el trimestre corriente su propósito de cesar en su abono, queda obligado á satisfacer el importe del abono correspondiente al trimestre que siga.

Y 6.º Que procede se haga conocer á los abonados las nuevas disposiciones que afectan á sus intereses.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1890.—*Silvela*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Instruido expediente con motivo de un oficio dirigido por el Inspector delegado de la red telefónica de Madrid á esa Dirección general, dando cuenta de que el abonado núm. 1.154, D. José María Moreno, se había quejado de que la Sociedad de Teléfonos le exigía una fianza de 75 pesetas para responder del material que queda en su poder y del pago de los sucesivos trimestres.

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la referida Sociedad de Teléfonos, ésta se vio precisada á exigir dicha garantía para evitar la repetición de abusos cometidos por algunos que fueron abonados, creyendo cumpla así el art. 13 del pliego de condiciones, garan-

tizando á la vez sus intereses, para lo cual se cree facultada por el art. 18 del referido pliego;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tomando en consideración las razones expuestas por V. I., de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos, se ha servido resolver que puede autorizarse al concesionario de la red telefónica de Madrid para exigir á los nuevos abonados á la misma una fianza de 75 pesetas para responder del material de la Sociedad que quede en poder de aquéllos, pero á condición que la expresada cantidad no ha de ingresar en la caja de la referida Sociedad, sino ser depositada directamente en el Banco de España hasta la terminación del abono respectivo, y figurar en el estado de que trata el art. 6.º del reglamento para la vigilancia é inspección de las redes telefónicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1890.—*Silvela*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

En vista de la nota remitida por V. S. con fecha 9 del corriente, he resuelto:

1.º Que llame V. S. la atención de la Sociedad de Teléfonos de Madrid sobre la circunstancia de que, á pesar de haber transcurrido cinco meses, no se hayan empezado los trabajos de colocación de cables que previene la Real orden de 3 de Marzo, previéndola que si dentro del plazo marcado no se cumplen sus prescripciones, se propondrá la rescisión del contrato con sujeción á las cláusulas del mismo.

2.º Por esta Dirección general se propondrá al Excmo. Sr. Ministro la resolución de los expedientes informados por la Junta sobre fianza á los abonados por los aparatos y duración máxima de los abonos.

Y 3.º De acuerdo con lo propuesto por V. S. en 29 de Agosto de 1889, para cumplimentar la condición 16 de las generales de subasta de las redes telefónicas, que se habilitan las Subcentrales para la admisión de despachos telefónicos y su reparto á domicilio; que se mejore el local en que la Central tiene establecida la estación pública; que se organice un buen servicio de vigilancia y entretenimiento de líneas de estaciones, exigiendo la responsabilidad que proceda á la Sociedad por las faltas que en este punto pueda cometer; que se disminuyan las horas de servicio de las empleadas destinadas al servicio de conmutadores, y que haya siempre el número necesario para el buen desempeño de su cargo; y que teniendo en cuenta que la división de Centrales produce entorpecimientos en el servicio, á fin de contrarrestarlos deberán adoptarse todas las medidas oportunas para que se establezca entre ellas el número de conductores necesarios y que éstos sean por medio de cables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1890.—El Director general, *Javier Los Arcos*.—Sr. Inspector Jefe del Centro de Madrid.

NUMERACIÓN DE CONDUCTORES

Directos generales interiores.

(Continuación.) (1)

Número.	DIRECCIÓN °	SITUACIÓN SOBRE LOS APOYOS
34	Madrid á Vitoria por Aranda, Valladolid y Burgos.	Desde Madrid á Aranda, el 3.º por carretera (5 m/m). Desde Aranda á Valladolid, el 4.º por carretera (5 m/m). Desde Valladolid á Venta de Baños, el 3.º por ferrocarril y línea de la Empresa. Desde Venta de Baños á Vitoria, el 1.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
35	Madrid á Santander por Aranda, Valladolid y Palencia.	Desde Madrid á Aranda, el 4.º por carretera (5 m/m). Desde Aranda á Valladolid, el 3.º por carretera (5 m/m). Desde Valladolid á Palencia, el 4.º por ferrocarril y línea de la Empresa. Desde Palencia á Santander, el 1.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
36	Madrid á Badajoz por Trujillo.	Desde Madrid á Badajoz, el 2.º por carretera. Desde Madrid á Mérida, el 3.º por carretera.
37	Madrid á Sevilla por Mérida y Zafra.	Desde Mérida á Zafra, el 3.º por ferrocarril y línea de la Empresa. Desde Zafra á Sevilla, el 3.º por carretera. Desde Madrid á Valladolid, el 4.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
38	Madrid á Coruña por Avila, Valladolid, Astorga, Monforte y Lugo.	Desde Valladolid á Puente de Castro Gonzalo, el 3.º por carretera (5 m/m). Desde Puente de Castro Gonzalo á Benavente, el 5.º por carretera (5 m/m). Desde Benavente á Astorga, el 3.º por carretera (5 m/m). Desde Astorga á Coruña, el 5.º por ferrocarril y línea de la Empresa (5 m/m).
39	Madrid á Badajoz por Ciudad Real y Cabeza del Buey.	Desde Madrid, Ciudad Real y Badajoz, el 1.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
40	Madrid á Valencia por Tarancón y Motilla.	Desde Madrid á Tarancón, el 4.º por carretera. Desde Tarancón á Valencia, el 1.º por carretera. Desde Madrid á Tarancón, el 5.º por carretera (5 m/m). Desde Tarancón á Teruel, el 3.º por carretera (5 m/m).
41	Madrid á Barcelona por Tarancón, Teruel, Alcañiz y Lérida.	Desde Teruel á Caminreal, el 4.º por carretera (5 m/m). Desde Caminreal á Alcañiz, el 1.º por carretera (5 m/m). Desde Alcañiz á Lérida, el 3.º por carretera (5 m/m). Desde Lérida á Barcelona, el 2.º por ferrocarril y línea del Estado (5 m/m). Desde Madrid á Escorial, el 4.º por ferrocarril y línea de la Empresa (5 m/m). Desde Escorial á Avila, el 10.º por ferrocarril y línea de la Empresa (5 m/m).
42	Madrid á Oviedo por León.	Desde Avila á Medina del Campo, el 9.º por ferrocarril y línea de la Empresa (5 m/m). Desde Medina del Campo á León, el 5.º por ferrocarril y línea de la Empresa (5 m/m). Desde León á Oviedo, el 5.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
43	Madrid á Granada y Motril por Vilches.	Desde Madrid á Alcázar, el 5.º por ferrocarril y línea del Estado. Desde Alcázar á Manzanares, el 5.º por ferrocarril y línea de la Empresa. Desde Manzanares á Vilches, el 4.º por ferrocarril y línea del Estado. Desde Vilches á Granada y Motril, el 1.º por carretera.
Directos parciales internacionales.		
101	Zaragoza á Burdeos por Huesca.	Desde Zaragoza á Huesca, el 1.º por ferrocarril y línea del Estado
102	Barcelona á Marsella por la línea del interior y Gerona.	Desde Huesca á la frontera francesa, el 2.º por carretera.
103	Barcelona á Perpiñán por la línea del interior y Gerona.	Desde Barcelona á la frontera francesa, el 2.º por ferrocarril y línea de la Empresa. Desde Barcelona á la frontera francesa, el 3.º por ferrocarril y línea de la Empresa.

(1) Véase el número anterior.

Número.	DIRECCIÓN	SITUACIÓN SOBRE LOS APOYOS
104	Badajoz á Elvas.....	Desde Badajoz á Elvas, el 1.º por carretera.
105	Badajoz á Elvas.....	Desde Badajoz á Elvas, el 3.º por carretera (5 m/m).
106	San Sebastián á Bayona.....	Desde San Sebastián á la frontera francesa, el 2.º por ferrocarril y línea del Estado.
107	San Sebastián á Burdeos.....	Desde San Sebastián á la frontera francesa, el 3.º por ferrocarril y línea del Estado.
108	Cádiz á Gibraltar por San Roque....	Desde Cádiz á San Fernando, el 1.º por ferrocarril y línea del Estado (5 m/m).
		Desde San Fernando á San Roque, el 3.º por carretera (5 m/m).
		Desde San Roque á Gibraltar, el 1.º por carretera.
109	San Roque á Gibraltar.....	Desde San Roque á Gibraltar, el 2.º por carretera.
110	Vigo á Viana por Tuy.....	Desde Vigo á la frontera portuguesa, el 1.º por carretera.
111	Vigo á Porto por Tuy.....	Desde Vigo á la frontera portuguesa, el 2.º por carretera.
112	Tuy á Valença.....	Desde Tuy á la frontera portuguesa, el 3.º por carretera.
113	Sevilla á Villarreal de San Antonio por Huelva.....	Desde Sevilla á Villarreal de San Antonio, el 1.º por carretera.
114	Barcelona á Toulouse por Puigcerdá.	Desde Barcelona á Ripoll, el 3.º por ferrocarril y línea de la Empresa (5 m/m).
		Desde Ripoll á la frontera francesa, el 2.º por carretera (5 m/m).
		Desde Barcelona á Gerona, el 4.º por ferrocarril y línea de la Empresa (bronce 2 m/m).
115	Barcelona á Lyon por Portbou.....	Desde Gerona á la frontera francesa, el 1.º por ferrocarril y línea de la Empresa (bronce 2 m/m).
116	Sevilla á Lisboa por Mérida y Badajoz	Desde Sevilla á Mérida, el 1.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
		Desde Mérida á la frontera portuguesa, el 3.º por carretera.

Directos parciales interiores.

121	Desde Gerona á Olot, el 1.º por carretera.
122	Gerona á Barcelona por Olot y Ripoll.	Desde Olot á Ripoll á Barcelona, el 1.º por ferrocarril y línea de la Empresa
		Desde Ripoll á Barcelona, el 2.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
123	Madrid á Teruel por Tarancón y Cuenca.....	Desde Madrid á Tarancón, el 2.º por carretera.
		Desde Tarancón á Teruel, el 1.º por carretera.
124	Madrid á Salamanca por Avila.....	Desde Madrid á Avila, el 6.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
		Desde Avila á Salamanca, el 1.º por carretera.
125	Burgos á San Sebastián por Vitoria y Vergara.....	Desde Burgos á Miranda, el 4.º por ferrocarril y línea del Estado.
		Desde Miranda á Vitoria, el 3.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
		Desde Vitoria á Vergara, el 1.º por carretera.
		Desde Vergara á San Sebastián, el 2.º por carretera.
126	Desde Vitoria á Alsasua, el 4.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
127	Vitoria á San Sebastián por Alsasua.	Desde Alsasua á Beasain, el 3.º por carretera.
		Desde Beasain á San Sebastián, el 3.º por ferrocarril y línea del Estado.
		Desde Zaragoza á Gallur, el 3.º por ferrocarril y línea de la Empresa
128	Zaragoza á San Sebastián por Alsasua	Desde Gallur á Tudela, el 1.º por ferrocarril y línea del Estado.
		Desde Tudela á Alsasua, el 5.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
		Desde Alsasua á San Sebastián, el 2.º por ferrocarril y línea del Estado.
129	San Sebastián á Santander por Vergara y Bilbao.....	Desde San Sebastián á Santander, el 1.º por carretera.
130	Santander á Coruña por la costa....	Desde Santander á Torrelavega, el 3.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
		Desde Torrelavega á Coruña, el 1.º por carretera.
131	Valladolid á Gijón por Palencia y León.....	Desde Valladolid á Gijón, el 2.º por ferrocarril y línea de la Empresa.
132	Coruña á Valladolid por Astorga....	Desde Coruña á Astorga, el 5.º por ferrocarril y línea de la Empresa (5 m/m).
		Desde Astorga á Valladolid, el 1.º por carretera.

(Se continuará.)

SECCION TÉCNICA

EL ÉTER

(Continuación.)

Analicemos ahora el fenómeno de la traslación de un cuerpo desde un lugar á otro del espacio, primeramente suponiendo que los poros y la parte interior é íntima esté ocupada por el éter, y después suponiendo que esos mismos intersticios del cuerpo estén ocupados por la misma materia atenuada ó por la misma clase de masa de que el cuerpo se compone distendida y enrarecida hasta su último grado de atenuación.

En el primer caso hay que principiar por admitir que al moverse, por ejemplo, un libro desde un sitio á otro, el éter no le ofrece resistencia ninguna, pasando por los poros con toda libertad, y, por consecuencia, el fenómeno de la traslación se presenta de facilísima ejecución y de clarísima explicación.

Pero aparte de que la absoluta carencia de acciones y reacciones entre el éter y las moléculas del libro es una hipótesis enteramente gratuita, sin que tenga fundamento ninguno en ningún hecho de la Naturaleza, semejante hipótesis imposibilita la explicación de la mayor parte de los hechos lumínicos, calóricos y eléctricos.

Ya hemos dicho anteriormente que la inversión del espectro luminoso exige identidad de vibraciones del éter que las recibe y las de las moléculas del cuerpo lumínico que las transmite ó comunica á ese mismo éter, entrando, tanto las vibraciones materiales como las etéreas, en el cálculo con magnitudes muy finitas, muy determinadas y muy comparables, deduciéndose de aquí que no debe de haber una gran diferencia entre las magnitudes del átomo etéreo y del átomo material, y seguramente que no se viene muy bien esta deducción con la hipótesis de que unos átomos sean estorbo para el movimiento de los otros.

Supongamos ahora que en vez de ser un libro el que se traslada de un punto á otro sea un prisma de cristal de color azul. Tan azul le veremos cuando se ha trasladado al nuevo lugar como cuando ocupaba el primitivo. Según los inventores del éter, los átomos etéreos, al ejercer sus propagaciones y operaciones lumínicas, no se mueven de sus puestos. Cuando el cristal se hallaba en el primitivo lugar, el éter se agitaba en su interior con vibraciones idóneas para producir en nuestra retina la impresión del color azul. Quitado el cristal de este sitio, el éter que se hallaba en su interior continúa ocupando el mismo lugar y el mismo espacio que antes; pero cesan las vibraciones constituyentes del color azul cuando se quita

de allí el cuerpo, y vuelven á presentarse las mismas vibraciones que existían antes de la colocación del cuerpo en aquel punto.

Colocado el cristal después del movimiento en el segundo lugar, el éter, los nuevos átomos etéreos que se colocan en los poros é intersticios de dicho cuerpo, desde el mismo instante en que sientan, por decirlo así, el contacto de las moléculas cristalinas, se ponen á vibrar con vibraciones azules como vibraban las moléculas etéreas del primer espacio cuando el cuerpo se encontraba allí. Luego si los átomos etéreos se han puesto á vibrar como exige el color azul, es porque se han puesto en contacto con los átomos materiales del cristal ó constituyentes del cristal, que sabemos están moviéndose y vibrando siempre.

Por manera que las primitivas y verdaderas vibraciones lumínicas del color azul, y quien dice del color azul dice de cualquier otro del espectro, no están, como lo tenemos ya repetido, en el éter, están en las moléculas materiales; es decir, que la esencia primera del color y, por consiguiente, de la luz la constituyen las vibraciones de las moléculas y de los átomos materiales. Estas vibraciones se transmiten al éter, y este éter se encarga de propagarlas y conducir las á nuestro nervio óptico.

Con igual razonamiento podríamos concluir que la esencia del calor radiante de la electricidad y del magnetismo se encuentran, no en el éter, sino en las vibraciones moleculares y atómicas del cuerpo calentado, electrizado y magnetizado, cuyas vibraciones se comunican y transmiten á los átomos etéreos, cuyas energías de transmisión y movimiento se representan por M^{02} , expresión con que los matemáticos simbolizan toda fuerza viva y cuyos átomos vibrantes se encargan de propagarlas hasta nuestros sentidos.

Luego mientras el cristal está en quietud en cualquiera de aquellos dos puntos, los átomos etéreos y los materiales se comunican recíprocamente sus vibraciones, hallándose muy lejos de ser indiferente su recíproca presencia y mutuo contacto; al paso que, durante la época en que verifica su traslación moviéndose desde un lugar á otro, se supone que la acción del éter contra la materia no ofrece rozamiento ninguno y es nulo, marchando el cuerpo á través del éter como si marchase por el vacío absoluto, ó cuando menos es una acción infinitamente pequeña, de la que puede prescindirse en los cálculos, y por consiguiente despreciable.

De todo lo cual se infiere que con el sistema etéreo ideado por los sabios fundadores de la ciencia lumínica, no es posible explicar el movimiento de traslación de los cuerpos sin incurrir en la palpable contradicción de que unas veces los mo-

vimientos atómicos se reaccionan entre sí, y otras veces no se reaccionan.

Vamos a ver ahora si le podemos explicar sin salirnos fuera del elemento material, suponiendo que en lo íntimo de la masa no hay más que masa, muy desmenuzada es verdad, pero al fin masa, al fin materia, y cuya materia desmenuzada fuese el creador y propagador de las vibraciones que constituyen la luz, el calor, la electricidad y el magnetismo.

Ya hemos repetido multitud de veces en nuestros escritos que dividiendo y subdividiendo continuamente la molécula material ó la masa, tenemos que llegar á un punto en que no haya medió ninguno para continuar la división, y que aquella magnitud que ya no admite subdivisión se llama *átomo*. No debe olvidarse que aquí hablamos de la división real y positiva en el terreno práctico, y de ningún modo de lo que la imaginación concibe que puede hacerse hasta el infinito ó hasta que desaparezca del todo la materia, y que por consiguiente hay que admitir que la masa no puede ser otra cosa que un conjunto de átomos indivisibles. Y como está demostrado experimentalmente que todos los cuerpos son compresibles y dilatables, que es lo mismo que decir que todos los cuerpos son elásticos y capaces de contraerse y dilatarse, es forzoso creer que dichos átomos no están adheridos y como pegados, tocándose sin que puedan separarse, sino que deben encontrarse separados y distantes entre sí, por más que estadistancia sea infinitesimal é imposible de comprender ni física ni metafísicamente.

El éter parece ser á primera vista necesario, por estar destinado á llenar estos huecos ó estos espacios entre átomo material y átomo material; pero como por medio de la divisibilidad practicada sobre la sustancia etérea tenemos que llegar al elemento indivisible, que será el átomo etéreo, siendo además el éter eminentemente elástico, por fuerza sus átomos deben estar algo separados, para que al acercarse y alejarse sucesivamente puedan formar los dos movimientos de resorte que constituyen el movimiento elástico; y de consiguiente, queda en este caso un espacio que llenar entre átomo etéreo y átomo etéreo. Y si inventásemos otra clase de éter para llenar estos huecos ó esos vacíos, éste tendría que ser también elástico, tendrían también sus átomos que estar lo mismo distantes entre sí, dejando huecos y vacíos como antes, no habiendo podido, por consiguiente, conseguir el intento de llenar el vacío existente entre los átomos materiales, como no lo conseguiríamos jamás, por más que continuásemos creando éteres de diferentes órdenes.

Como quiera que sea, el universo material, no siendo otra cosa, según decimos, que un conjunto ó inmenso depósito de átomos, los diversos seres cósmicos no serán más que maneras diferentes de moverse de estos átomos.

Fijémonos ahora en un cuerpo cualquiera, en el mismo pedazo de vidrio anterior, y en un espacio contiguo á él y de igual volumen. Lo mismo el primer volumen que el segundo, están rellenos de átomos: el primero, lleno de átomos constituyentes del cristal; y el segundo, lleno de átomos constituyentes del ambiente. El vidrio ó cristal, al pasar de su primera posición, que es el primer volumen, á la segunda, que es el segundo volumen, apenas ha sufrido alteración ninguna ni en su densidad, ni en su cohesión, ni en su intensidad luminica, ni en su color, ni en su calorífico, ni en su estado eléctrico, ni en sus energías gravitativas.

Por consiguiente, los átomos del primer espacio, constituyentes del vidrio, al ponerse en contacto ó al encontrarse con los del segundo espacio, constituyentes del ambiente, apenas han debido reaccionarse comunicándose, como debían, recíprocamente sus energías, cuya inacción no está conforme con la ley general que se observa rige á la materia cósmica, en donde la acción y la reacción son incesantes y continuas.

También está fuera de las leyes que rigen de ordinario la materia lo que sucede con los planetas y demás astros, que á pesar de la prodigiosa velocidad con que recorren sus trayectorias y el gran rozamiento que debían experimentar en su continuado encuentro y choque con los átomos de que debe estar llena la inmensidad de los espacios celestes, el color oscuro con que la mayor parte de ellos se nos presentan nos da á entender que su estado calórico y eléctrico no reúne las intensidades que al parecer debían poseer proporcionalmente á aquel rozamiento, y que debían elevar su temperatura y su luz hásta un grado enormemente grande y casi inconcebible, si se los compara con los focos luminicos y temperaturas que aquí abajo conocemos, observamos y estudiamos, estableciendo las leyes que los rigen.

Por consiguiente, el cambio de lugar de un cuerpo, ó lo que se llama el movimiento de traslación ó movimiento verdaderamente mecánico, no tienen explicación satisfactoria, ni considerando al éter como de diferente naturaleza que la materia ordinaria, ni considerándola como la pulverización ó reducción al estado atómico de esa misma materia sin que deje de pertenecer á su esencia íntima.

Y supuesto que es un fenómeno que no admite demostración, quizás nosotros no le veamos bien, no le veamos tal como es: quizás eso que

parece traslación realmente no lo sea, y esa serie de actos por los cuales un cuerpo va ocupando diferentes puestos en el espacio no sea otra cosa que un error de nuestros sentidos, como es el movimiento de las tantas veces citada onda que corre por la superficie tranquila de las aguas de un extremo á otro. Todo el mundo cree que la onda es cierto objeto, una cosa, un cuerpo que marcha deslizando con movimiento de traslación, siendo siempre el mismo durante todo el tiempo de su carrera, y sin embargo no es así. Las moléculas de agua que forman la onda en un momento y en un sitio dado son diferentes de las que forman esa misma onda en cualquier otro instante y en cualquier otra posición de la línea que recorre, cuyas moléculas, después de formar la onda, quedan tranquilas en el mismo sitio que antes ocupaban, sin que haya habido movimiento ninguno de traslación. También recordaremos otro ejemplo muchas veces citado por nosotros: el de una cuerda que, al sacudirla en una de sus extremidades, forma una ondulación que va hasta la otra extremidad, figurándose uno que es algo que corre y se transporta, siendo, sin embargo, evidente que todas las partes de la cuerda quedan en la misma situación relativa que antes tenían, permaneciendo la cuerda íntegramente la misma que antes. En ambos casos, la ilusión del movimiento de traslación es perfecta, sin embargo de no existir.

Vamos á ver ahora si puede ocurrir esto mismo en el fenómeno ó acto de mover, por ejemplo, un libro para colocarlo en otro sitio distinto.

Tomemos á lo largo de un estanque una longitud líquida muy estrecha, que la dividiremos en partes próximamente iguales, de modo que cada sección ó división pequeña tenga la extensión apropiada para que quepa dentro de ella la onda. Formemos en la primera sección de la izquierda el vaivén mecánicamente, y se formará la onda. Todas las energías moleculares que se han empleado para formar esta onda se han transmitido á las moléculas vecinas de la segunda sección, las cuales han ejecutado próximamente idénticos movimientos que las de la primera onda, supuesto que se ha formado otra onda igual; y aquí, sin que quepa duda ninguna, se ha verificado una verdadera transmisión de energías ó movimientos desde la primera sección á la segunda, quedándose la primera sin ellas y encontrándose todas ellas en la segunda; y, por consiguiente, deshecha la primera onda y formada la segunda. Al deshacerse la segunda onda, todas sus energías pasarán á la tercera sección, y se forma la nueva onda; y así sucesivamente se irán formando las siguientes á medida que se vayan anulando las anteriores.

Hemos dicho que al deshacerse una onda para

formar la siguiente, todas las energías de aquella pasan á ésta; pero esto no es verdad rigorosamente: se pierde parte de ellas; porque para obligar á las moléculas á que ejecuten los movimientos necesarios para formar una onda, es preciso vencer la resistencia que ofrecen la cohesión y la gravedad: aquella, con tendencia á mantenerlas unidas y enlazadas; y ésta, con tendencia á no perder la posición horizontal y nivelada que poseen todos los líquidos sobre la superficie esférica terrestre.

Pero por ahora nuestro intento no es otro que dejar consignado un hecho innegable, de que en toda transmisión de fuerza, y, por consiguiente, en lo que atañe á la formación ondulatoria, las energías transmitidas desaparecen del punto de donde partieron y aparecen en el punto adonde vinieron, deshaciéndose una onda, al mismo tiempo que engendra otra, á la manera del ave fénix, que muere al mismo tiempo que engendra otro fénix á quien le ha concedido toda su vitalidad, al par que la peregrina propiedad de tener su descendencia en la misma forma. Este símil, ya usado por nosotros anteriormente, encierra un alcance filosófico muy transcendental. La fuerza de la gravedad, cuando se halla en potencia ó en estado potencial, según el modo antiguo de ver las cosas, comunica sus energías á toda clase de cuerpos, modificando toda clase de movimientos, sin que por eso deje de subsistir íntegra lo mismo que antes, como si no se hubiese perdido ni desprendido parte ninguna de ella, ó como si constituyera un manantial imposible, no sólo de agotarse, pero ni aun de mermarse, y sin que, por consiguiente, se pudiesen anular nunca, por infinitas que fuesen, las energías prestadas para la producción de otros fenómenos; muy al contrario que el fénix, que, al entregar sus energías vitales á su sucesor, feneció quedándose sin ninguna.

Según la escuela antigua, en un libro en reposo sobre una mesa, las energías gravitativas, ó lo que se llama gravedad, se encuentran en estado potencial, como quien dice *arma al brazo*, esperando para ejecutar el movimiento de descenso á que se quite la mesa que le impide moverse; y después que haya caído, v. gr., sobre una silla, queda con las mismas energías que antes, con la misma potencia, con el mismo potencial, sin que aquellas se hayan mermado en lo más mínimo para ejercer y verificar otro idéntico movimiento desde el momento en que se quite la silla. Pero según nuestro modo de ver, la diferencia del libro en reposo al libro en movimiento está en que las moléculas y partes del libro tienen un movimiento local de trayectorias muy ceñidas y muy cerradas en el primer caso, y muy abiertas y muy prolongadas en el segundo caso.

(Ya veremos luego que estas largas trayectorias no tienen nada de reales.)

Cuando el libro está sobre la mesa, sus energías están contrarrestadas por las de la mesa, con las que se combinan, pasando las del libro á la mesa y las de la mesa al libro, quedándose después de la combinación próximamente tal como antes estaban, por ser las unas tan intensas como las otras, ejerciendo igual acción sobre ambas las energías del ambiente que á ambos cuerpos rodea.

Cuando quitada la mesa empieza á descender el libro, sus energías pasan al ambiente y las del ambiente pasan al libro; pero como estas últimas son muy tenues con relación á las del libro, todas éstas ó casi todas pasan al ambiente, al espacio ó lugar inmediato, después al inmediato y así sucesivamente; y al libro se le ve ya en otros lugares, formado por iguales energías, pero con diferentes átomos y con diferentes moléculas, no quedando en el lugar que antes ocupaba el libro más energías que las que existían antes que se colocase allí el libro; esto es, no quedando más que las que correspondan al ambiente formado por los mismos átomos y moléculas que cuando estaba el libro allí; es decir, que las energías constituyentes del libro, pasaron al segundo lugar y no quedó ninguna en el primer lugar.

De todos modos, sea que se mueva el libro, sea que esté sobre la mesa, su interior es un campo de movimientos vibratorios que se reproducen continuamente, entregándose y recibiendo y comunicándose mutuamente, siendo unas veces casi los mismos los resultados de esas combinaciones, como sucede cuando los objetos se están en reposo, y siendo otras muy diferentes, que es lo que ocurre cuando los objetos se mueven. No debemos olvidar que estas diferencias son siempre diferentes, nunca del todo y absolutamente iguales, no siéndolo tampoco los cuerpos resultado de estas combinaciones y estas diferencias de energías.

Conste, pues, que no hay fuerzas *potenciales*, tales como se han entendido hasta ahora al menos; que la materia no es poseedora de esa virtud inmanente que conserva en su seno para emplearla cuando llegue la oportunidad y producir con ella el movimiento traslatorio. Para nosotros, esa fuerza no es más que el mismo movimiento. Solamente que en vez de ser movimiento de traslación es un movimiento local molecular, una agitación incessante, como el de una cuerda que está sonando y que estaría sonando siempre si no cesara nunca la causa productora del sonido. Por eso á esos movimientos locales y moleculares, en vez de llamarles *fuerzas*, les llamaremos *energías*, porque la palabra *energía* tiene un significado

más práctico y un sentido más ejecutivo que la palabra *fuerza*, á la que se le ha considerado como una cosa abstracta, una *causa* de diferente naturaleza que los hechos en cuya virtud se ejecutan.

De todos modos, el movimiento de traslación se transforma en movimiento molecular, y recíprocamente; y en general todo movimiento tiene por causa otro movimiento, supuesto que es su transformación; este segundo movimiento tiene por causa otro, y éste tiene otro como causa suya, y éste otro, y éste otro, y así sucesivamente hasta que lleguemos á los primitivos movimientos en el génesis del mundo, *ab initio*, los cuales no tuvieron más causa que la voluntad del Omnipotente.

Para nosotros, pues, en el cosmos no hay más que movimientos, no hay más que energías, el átomo vibrando. Fuera de esto, no hay nada. Energías propagándose en cada punto del Universo, creándose primero y aniquilándose después por pase á otro punto, en donde se reproducen y donde vuelven á desaparecer para volver á aparecer y volver á desaparecer, creándose ahora para luego morir, reproduciéndose inmediatamente para después fenecer, confirmando el grandiosísimo pensamiento y profundísima afirmación de San Agustín, de que el Universo no es más que una *continuada creación*, cuya sublime y consoladora operación debe ser seguida de otra no menos sublime pero aterradora, de una *continuada destrucción*.

FÉLIX GARAY.

LA CONFERENCIA TELEGRÁFICA DE PARÍS

Sesión del 10 de Junio.

COMISIÓN DE TARIFAS

En esta sesión, que careció de interés, se examinaron rápidamente y se adoptaron sin variación los artículos XXX y XXXI, XLIX y L, LIII y LIV, LXII, LXX, LXXI, LXXII y LXXIII, desestimándose una proposición de las provincias españolas de Ultramar en que se pedía la imposición de doble tasa á los telegramas depositados entre las doce de la noche y las siete de la mañana, y otra de los Países Bajos dirigida á rebajar el precio de los telegramas urgentes, como también varias enmiendas de escasa importancia á los artículos LIV, LXXI y LXXIII, respectivamente propuestas por el Luxemburgo, Austria-Hungría y Turquía.

Acerea del párrafo 6.º del art. LXXI, dijo el Delegado de la Gran Bretaña que cuando se producen en la marcha del servicio retrasos independientes del mal estado de las líneas, las reclamaciones del público ofrecen el medio más seguro de descubrir y determinar el origen y extensión de las faltas; que por otra parte, ciertas Administraciones se niegan á recibir reclama-

ciones por retrasos cuando éstos no exceden del tiempo que se invertiría en el envío por correo, y que en su consecuencia convendría añadir á dicho párrafo las palabras «salvo en caso de retraso notable».

Esta adición fué aprobada.

* *

Sesión del 11 de Junio.

COMISIÓN DE TARIFAS

Se examinaron y aprobaron sin alteración alguna los artículos desde el LXXIV al LXXVIII, ambos inclusive, sin que en su discusión ocurriese más incidente notable que el provocado por una proposición del Austria apoyada por Italia para que se fijase en treinta días, á contar desde la aprobación de la última cuenta del trimestre, el plazo para verificar los balances de las cuentas internacionales; pero habiendo objetado los Delegados de Rusia y Turquía que este plazo sería insuficiente para ciertos países entre los cuales son muy difíciles las comunicaciones postales, se acordó reservar á la Conferencia plena la resolución del asunto.

El Delegado de Suiza propuso que se redujese á un medio por ciento y á la suma fija de 100 francos la tolerancia para prescindir de la revisión de las cuentas; pero el Delegado de Alemania objetó que, en caso de diferencia entre las cuentas cambiadas, es preferible soportar una pequeña pérdida á comenzar de nuevo la revisión de las cuentas, y esto bastó para que Suiza retirase su proposición.

La verdadera importancia de esta sesión consistió en las declaraciones de nuevas tasas terminales que hicieron los Delegados de España, Italia, Bélgica, Suecia, Suiza y Gran Bretaña; pues merced á ellas desaparecerán las tasas anormales, aún existentes en ciertos países, simplificándose por lo tanto la tasación y la contabilidad de la correspondencia que entre ellos se cambia.

* *

Sesión del 12 de Junio.

COMISIÓN DE TARIFAS

Esta sesión se consagró por entero al examen de las proposiciones del Lloyd inglés, cuya discusión había sufrido diferentes aplazamientos.

Es bien sabido que bajo el nombre de «Lloyd» existe en Inglaterra una Corporación instituida por una ley del Parlamento, y cuyas funciones consisten en recoger y publicar toda clase de noticias sobre la navegación, con objeto de poner á salvo la vida de los marinos, de evitar la pérdida de buques y mercancías y de fomentar el comercio internacional. Dados los fines humanitarios de su Instituto, esta Corporación se creyó, y no sin fundamento, autorizada para dirigirse á la Conferencia internacional telegráfica reunida en París, en demanda de facilidades para su correspondencia telegráfica con los semáforos; facilidades que en gran parte tiene ya concedidas por los Gobiernos de Francia, España, Portugal, Italia y Estados Unidos de América.

Las peticiones del Lloyd, presentadas á la Comisión

de tarifas bajo el patrocinio de la Delegación de la Gran Bretaña, eran en resumen las siguientes:

1.ª Que los semáforos de los países adheridos a. Convenio telegráfico internacional puedan ser encargados por sus respectivos Gobiernos de telegrafiar inmediatamente al Lloyd todos los siniestros ocurridos á buques de navegación de altura y que sean observados por dichos semáforos, corriendo á cargo del Lloyd los gastos.

2.ª Que no se exija la tasa de transmisión marítima en caso de que un informe dado por un buque á su paso no provenga de la iniciativa del buque, sino que sea pedido por el semáforo.

3.ª Que en atención á ser muchos los informes dirigidos al Lloyd, se rebaje la tasa de transmisión marítima de los mismos.

4.ª Que las noticias cuya transmisión inmediata no sea necesaria, puedan ser refundidas en uno, dos ó más telegramas diarios, y que en el caso de estos telegramas colectivos, no sea exigida la tasa de transmisión marítima.

5.ª Que cuando la estación semafórica considere que las noticias recogidas carecen de la importancia necesaria para motivar la transmisión de un telegrama, envíe por correo al Lloyd noticia diaria de todos los buques de altura que hayan pasado, siendo los gastos de franqueo de cuenta del Lloyd.

Para compensar en parte las concesiones solicitadas, proponía el Lloyd:

1.º Que todos los siniestros ocurridos á buques de guerra extranjeros y noticiados al Lloyd serían inmediatamente comunicados al Embajador en Londres del país á que perteneciese el buque.

2.º Que los movimientos de los buques de guerra noticiados por las estaciones de señales del Lloyd en la Gran Bretaña ó en el extranjero, á petición del buque, serían telegrafados sin gastos, sea al Embajador en Londres, ó sea al Ministro de Marina del país á que perteneciese el buque, á elección de éste.

3.º Que la tasa á pagar por los armadores que no residan en el Reino Unido para los informes de buques mercantes, cuya transmisión se reclame de las estaciones de señales del Lloyd en el Reino Unido, sería de un chelín por la tasa de transmisión marítima, con más los gastos del telegrama, si el informe se da de día.

En caso de hostilidades ó de temor de ellas entre potencias, no podría encargarse el Lloyd de proporcionar estos informes.

Se recordará que, en la sesión celebrada por la Comisión de Reglamento el día 10 de Junio, ya se habían cambiado ideas acerca de las proposiciones del Lloyd, manifestando el Delegado de Alemania, Mr. Scheffler, que la cuestión era extraña á la competencia de la Asamblea, y que, cuando más, podría ésta acordar la rebaja de la tasa de transmisión marítima, sin que en manera alguna pudiera ocuparse de los puntos relacionados con los buques de guerra; y abundando en el mismo parecer el Delegado de Francia, Mr. Ungerer, añadió que, en general, el personal de vigías de los semáforos no depende de las Administraciones telegráficas, sino de las Autoridades de Marina; como también que, de admitirse las proposiciones del Lloyd, se verían precisados los semaforistas á señalar por su pro-

piá iniciativa los buques á la vista, á condensar las observaciones hechas y á dirigir las á Inglaterra, ya por telégrafo ó ya por correo, aceptando una responsabilidad que caería de rechazo sobre las Administraciones. Por su parte, la Comisión de Tarifas fué exactamente del mismo modo de ver; y para dejar zanjado el asunto, se formuló una proposición, suscrita por los Delegados de Alemania, Austria, Dinamarca, España, Francia, Hungría, Noruega y Suecia, concebida en estos términos:

La Comisión, después de oídas las explicaciones de los Sres. Delegados de la Gran Bretaña, decide que la tasa marítima de los telegramas semaforicos se rebaje á un franco, y pasa á la orden del día sobre las demás cuestiones extrañas á su competencia.

Esta proposición fué adoptada por 19 votos en pro, uno en contra, cinco abstenciones y dos ausentes.

**

Sesión del 16 de Junio.

COMISIÓN DE REGLAMENTO

En esta sesión, que fué la última celebrada por la Comisión de Reglamento, el Secretario de la Oficina internacional recordó que, en la segunda sesión plena, había dado conocimiento á la Conferencia de una Memoria de la Academia de Bolonia dirigida á que en los telegramas se indique, á más de la hora local, la hora correspondiente á partir del meridiano de Jerusalén.

El Comendador Sr. Ponzio-Vaglia, Delegado de Italia, entiende que la admisión de una hora universal constituiría un gran progreso, pero que sería prematuro proponer á la Conferencia una resolución firme sobre el particular, y por indicación suya la Comisión emitió por unanimidad un voto aplaudiendo los esfuerzos de la Real Academia de Ciencias de Bolonia en favor de la unificación de la medida del tiempo.

El Presidente recordó á su vez que en la sesión plena del día 14 la Conferencia había pasado á la Comisión de Reglamento una observación formulada por Mr. Despecher con objeto de que se introdujese en el artículo LXXIX una definición de los telegramas de prensa.

Con este motivo el Sr. de Barros, Delegado de Portugal, se lamentó de que no se hubiese dispensado mejor acogida á la proposición de las provincias españolas de Ultramar en favor de la rebaja de tasa para los telegramas de prensa, pues en su concepto la Conferencia se hubiera honrado á sí misma aceptando esta rebaja como medida general, ya que las Compañías de cables, y con especialidad la *Eastern*, la *Brazilian* y la *Great Northern*, no han titubeado en establecerla, no obstante la solicitud con que miran los intereses de sus accionistas. Añadió, sin embargo, el Sr. de Barros que una vez acordado, como ya lo estaba, el mantenimiento del texto de Berlín, que deja en libertad á las Administraciones de celebrar ó no entre sí arreglos particulares para la transmisión á precio reducido de los telegramas de prensa, no comprendía qué utilidad pueda reportar ahora la definición de estos telegramas.

Mr. Fuller dió lectura de las condiciones con que las Compañías *Brazilian Submarine* y *Western and Bra-*

zilian aceptan los despachos de prensa á precio reducido, condiciones en el fondo iguales á las establecidas últimamente por la Administración de las Indias británicas, y que son, en resumen, las siguientes:

1.^a Los telegramas de prensa deben estar redactados en lenguaje claro.

2.^a No deben contener noticias comerciales.

3.^a Sólo pueden transmitirse á precio reducido cuando las líneas no estén ocupadas por la transmisión de los telegramas ordinarios, ó no haya temor de que entorpezcan el curso de éstos.

Después de un cambio de observaciones entre varios Delegados, se vió que existía demasiada divergencia de pareceres sobre la oportunidad y la manera de definir los telegramas de prensa; y en razón á ello, acordó la Comisión no formular definición alguna y atenerse al texto de Berlín.

**

Sesión del 18 de Junio.

COMISIÓN DE TARIFAS

En esta sesión, que fué muy breve, el Secretario de la Oficina internacional explicó la forma que habrá de darse al cuadro A, ó sea el que comprende las tasas del régimen europeo, manifestando que en él aparecerán las tasas declaradas entre países *no limítrofes*, bien sean estas tasas las normales, ó bien las resultantes de arreglos particulares; pero que, en cuanto á países *limítrofes*, sólo se anotarán las tasas normales, que son las aplicables de derecho en ausencia de arreglos particulares, tomando así un carácter de permanencia de que las tasas convencionales carecen.

Para activar la confección definitiva del citado cuadro A, como también la del cuadro B, ó sea el de las tasas del régimen extraeuropeo, se acuerda que cada Delegado, en la parte relativa á su país, examine y rectifique, si hay lugar á ello, las pruebas distribuidas, y que una vez corregidas servirán para la redacción de los cuadros definitivos.

Después de ligeras observaciones hechas por los Delegados de Turquía y de Italia se dió por terminada la sesión, y con ella las tareas de la Comisión de Tarifas.

SECCION GENERAL

VIUDAS Y HUÉRFANOS

UN PROYECTO DE LEY

Muchas son las mejoras que, según dicen los que se dan por bien enterados, se propone introducir en el Cuerpo de Telégrafos nuestro dignísimo Director general el Sr. Los Arcos.

No sabemos si entre ellas se encontrará un proyecto de ley que la REVISTA ha tepido siempre por asunto capitalísimo, juzgándole como, quizá, el más importante y de mayor interés para todos nosotros.

Con efecto; en nuestros números del 16 de Septiembre de 1887 y del 1.º de Junio de 1888, decíamos, sobre poco más ó menos:

«Una inmensa gloria, una eterna gratitud, un »sin igual cariño, reserva, en masa, el Cuerpo de »Telégrafos, en el corazón de todos sus individuos »y en el de sus esposas y sus hijos, así como en el »de las viudas y los huérfanos de los que ya han »fallecido, al hombre ilustre que le alcance los be- »neficios de Montepío de Estafetas, Correos y Pos- »tas, Caminos, Rentas vitalicias del Canal de Mur- »cia, y Real Imprenta.»

Pues eso mismo repetimos ahora.

¿Quiere el Sr. Los Arcos que su nombre sea por siempre adorado y reverenciado en el Cuerpo de Telégrafos? Pues alcance para éste los beneficios del Montepío de Correos.

Seguros estamos de que, si le es posible, ha de hacerlo.

Y no han de faltarle, por cierto, fortísimas razones en que apoyar nuestra pretensión.

La Pragmática, el Real decreto, ó el Reglamento,—que por todos estos títulos se le conoce, siendo en realidad una sola y misma cosa,—de 22 de Diciembre de 1785, en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, relaciona, minuciosamente, las plazas que habían de quedar sujetas á sus prescripciones.

Los mencionados artículos dicen de este modo:

«Art. 1.º=Han de quedar sujetas á este Monte, y á los descuentos que se señalarán, las plazas de los Directores generales, del Contador general, Asesor, Fiscal, Tesorero; las de los Oficiales de la Secretaría, Contaduría, Tesorería, su Cajero y Ayudantes; las de los empleados en las Oficinas de Caminos, Rentas vitalicias del Canal de Murcia, y Real Imprenta, que están agregadas á la Superintendencia y Dirección general, y las de Porteros de las mismas Oficinas; las de los Administradores del Oficio de Correo General, sus Oficiales, y Mozos de Oficio; las del Agente Fiscal, Escribanos principal y de Diligencias del Juzgado de la Renta; y también las plazas de los Administradores de las Reales Postas en Madrid y Sitios, y los empleados en esta Administración con sueldos fijos.»

«Art. 2.º=Quedarán igualmente sujetas las de los Oficiales mayores de los dos Oficios del Parte, sus Ayudantes, y Mozos de Oficio; y asimismo las de todos los Correos de Gabinete de número que sirvan con título del Superintendente general.»

«Art. 3.º=Del propio modo lo quedarán las plazas de los Administradores principales y particulares de Estafetas de Planta de toda la Península, sus Islas, y la Posta de Roma, con las de los Oficiales que sirvan en ellas, y sus Mozos

de Oficio que tengan sueldo fijo que no baje de cien ducados.»

«Art. 6.º=Han de quedar sujetas á este Monte y á sus descuentos las plazas de Administrador, Contador, Tesorero, su Cajero, Oficiales, y Escribientes, de la Administración de los Correos marítimos de la Coruña, la de Capitán de Maestranza, Guardaalmacén General, sus Ayudantes, el de las Obras, Capataces de construcción y maestranza, con su Alistador, y todos los demás Dependientes que sirvan en adelante con dotaciones de sueldos fijos.»

«Art. 7.º=También lo quedarán los que, con iguales graduaciones y destinos, sirven y sirvan á esta Renta en el astillero de Zorrosa.»

«Art. 8.º=Asimismo serán comprendidos en este Monte los Capitanes de los Correos marítimos de la Coruña, sus Pilotos, Pilotines, Contramaestros, Guardianes, y Cirujanos;.....»

«Art. 9.º=Los sujetos que hayan servido á esta Renta en ocupaciones ó destinos de los declarados para este Monte, y se hallen jubilados al tiempo de su plantificación, con alguna parte de su sueldo, no bajando de la cantidad de 100 ducados al año, quedarán admitidos en él, sufriendo los descuentos del sueldo que retengan en la actualidad, y con sólo derecho á las pensiones que correspondan á él; pero, á los que, por causas justas, se jubile después del establecimiento de este Monte, se les conservará en él, haciéndoles los descuentos con respecto al todo del sueldo que tenían antes de su jubilación, y tendrán derecho á las pensiones del Monte que correspondan á los íntegros sueldos que disfrutaban al tiempo de ser jubilados.»

Es decir; que por su espíritu, y su letra, el Reglamento para el Montepío de viudas y huérfanos de los empleados en las Oficinas de la Renta general de Estafetas, Correos y Postas de dentro y fuera de la Corte, las de Caminos, Rentas vitalicias del Canal de Murcia, y Real Imprenta, de 22 de Diciembre de 1785, erigido para el amparo y subsistencia de las viudas y los huérfanos de los dependientes que sirven y sirven en adelante, según textualmente dice en varias partes, en la mencionada Renta, comprendía en sus beneficios á todos, absolutamente á todos, los que se ocupaban y vivían entonces, se habían ocupado y habían vivido antes, ó se ocuparan y viviesen en adelante, de servir y realizar directa ó indirectamente las relaciones únicas, y las únicas comunicaciones que á la sazón existían entre los españoles de aquende y allende el mar, y entre España y el exterior.

Los empleados de la Real Imprenta, los de las Oficinas de las Rentas vitalicias del Canal de Mur-

cia, los de las de Caminos, los de la Construcción y Maestranza de la Coruña, los de iguales graduaciones y destinos en el astillero de Zorroza, y los Capitanes de los Correos marítimos de la Coruña, sus Pilotos, Pilotines, Contramaestres, Guardianes y Cirujanos, no se ocupaban, directamente, en el despacho y manipulación de la correspondencia; pero contribuían, dentro de sus deberes, por medios que podríamos llamar indirectos, á que el servicio de Correos se realizase; y fueron por esto comprendidos, sin duda alguna, en el Reglamento de 22 de Diciembre de 1785.

¿Y qué es el telégrafo?

Únicamente, un nuevo medio de comunicación; y no un medio indirecto, sino un directísimo medio de rápida comunicación.

Si el telégrafo hubiera existido en 1785, es evidente que el Reglamento del 22 de Diciembre lo hubiese también comprendido.

Pero el legislador no podía adivinar lo por venir.

Sosteniendo este mismo criterio, que ha prevalecido en los Tribunales ingleses, ha ganado el Gobierno de aquella nación, el ruidoso pleito que entabló contra una Sociedad telefónica: el teléfono no se conocía en 1870; de haberse conocido, lo hubiera comprendido la ley telegráfica de aquel año; el teléfono es un telégrafo; la referida ley lo comprende tácitamente: ese era el criterio del Gobierno inglés, y el Gobierno ha ganado el pleito.

Pues ese es nuestro criterio: el telégrafo no se conocía en 22 de Diciembre de 1785; de haberse conocido, lo hubiera comprendido el Reglamento de aquella fecha; el telégrafo es un nuevo medio de comunicación entre los hombres, ó sea, un correo rapidísimo; el referido Reglamento de Montepío, lo comprende tácitamente.

Es tan claro para nosotros este razonamiento, que nos juzgamos dispensados de aducir otro alguno.

Pero, á mayor abundamiento, el Sr. Silvela, en el preámbulo del Real decreto de 14 de Octubre de 1879, decía: «el telégrafo ha iniciado una modificación profunda en el sistema general de las comunicaciones del pensamiento humano, quedando íntimamente enlazado con el correo, por las naturales analogías de sus procedimientos.»

Y sobre todo, —decimos nosotros,— por los idénticos fines que ambos realizan.

Se ve, pues, que el telégrafo está comprendido, tácitamente, en el Reglamento de 22 de Diciembre de 1785.

Pero; el art. 12 del Decreto ley de 22 de Octubre de 1868, y el art. 10 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, que declaró al primero sin efecto retroactivo, prescriben, de consu-

no, que «todas las incorporaciones á Montepíos que no hayan sido objeto de ley expresa, serán nulas y sin ningún valor ni efecto.»

Preciso es, por consiguiente, acudir á las Cortes en demanda de la oportuna ley expresa.

La cual, en nuestro concepto, pudiera estar redactada en los siguientes términos:

«Considerando que, por su espíritu y su letra, el Reglamento del Montepío de Correos de 22 de Diciembre de 1785, comprende en sus beneficios á todos, en absoluto, los que se ocupan de realizar y servir las comunicaciones del pensamiento humano;

»Considerando que, ese es el objeto único del telégrafo; y

»Considerando, por tanto, que, de haber existido en 1785 lo hubiese comprendido expresamente el referido Reglamento de 22 de Diciembre;

»Se declara;

»Artículo único.—Que las viudas y los huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, están comprendidos, y quedan por consecuencia incorporados, á contar desde la fecha del 22 de Abril de 1855 en que tuvo lugar la creación de dicho Cuerpo, en el Reglamento de 22 de Diciembre de 1785, para el Montepío de los empleados en las Oficinas de la Renta general de Estafetas, Correos y Postas de dentro y fuera de la Corte, Caminos, Rentas vitícolas del Canal de Murcia, y Real Imprenta.»

¿Entra esto, acaso, en los proyectos del señor Los Arcos y el Sr. Silvela?

No lo sabemos.

Pero si ese *proyecto* llegara, por ellos, á ser ley, alcanzarían la inmensa gloria, la eterna gratitud, y el sin igual cariño, que está anheloso de consagrarles el Cuerpo de Telégrafos.

LA OPINIÓN DE NUESTROS COMPAÑEROS

REFORMA DE LOS NOMENCLADORES DE ESTACIONES

Las frecuentes omisiones que se cometen en la redacción de la verdadera dirección que debe darse á los telegramas, no expresando muchas veces la palabra «correo» cuando precisamente deben ir por tal conducto desde la última estación telegráfica hasta el punto de destino, produce de una manera continua, que viene repitiéndose incesantemente desde hace mucho tiempo en todas las estaciones telegráficas de la Península, no sólo el retraso de dichos telegramas, que deben quedar en depósito en la última estación telegráfica hasta que se presente el destinatario á recogerlos, sino lo que es más grave aún, siendo

muchas veces tales telegramas de verdadera importancia y urgencia, y causando su detención sensibles perjuicios al destinatario, que al mismo tiempo desconoce las causas que han podido concurrir para ello, viene á redundar en perjuicio del buen nombre del Cuerpo por llevar el interesado á la opinión la idea de un principio falso, haciendo cargo al personal de Telégrafos de las faltas que provienen de la ignorancia ó descuido de los expedidores.

Son varios los casos que he presenciado de esta naturaleza desde que pertenezco á Telégrafos, y nadie desconocerá el perjuicio que á tales destinatarios origina una dirección insuficiente en los telegramas y la influencia perniciosa que aquéllos ejercen en el público contra el personal de transmisión.

Por otra parte, los Contadores ó encargados de la recepción y tasa de los telegramas que se expiden en los diversos puntos de España no están obligados á conocer si el verdadero punto de destino dista ó no dista tantos ó cuántos kilómetros de la última estación telegráfica, sin contar con que muchas veces se ignora si el nombre que representa el punto de destino pertenece á un pueblo, á un caserío, á una quinta, á una fábrica ó finca particular, y que también las circunstancias del momento obligan al Contador á fiarse en la bondad é inteligencia del expedidor, puesto que á él interesa más directamente por ser el que verifica el pago de la tasa, todo lo cual contribuye á que la dirección del telegrama sea insuficiente no poniendo en ella la palabra «correo», además de la pérdida que para el Tesoro significa la falta de ingreso del importe del servicio postal.

Á la vez que intento dar una idea de las graves consecuencias que esto produce influyendo en el personal de una manera continua, se comprenderá cuán fácilmente se evitaría exigiendo á todas las estaciones telegráficas, ó á quien deba corresponder, *nota fidedigna* de los nombres de los pueblos y caseríos que se hallen comprendidos dentro del radio de tres kilómetros de la estación telegráfica, y por lo tanto, *exentos del pago de correo* en los telegramas á ellos dirigidos.

Estos pueblos y lugares deberían ponerse en los nuevos nomenclatores de estaciones telegráficas que se tiren en adelante frente al nombre de la estación telegráfica á cuya jurisdicción pertenecen, y de esta manera, consultando el nomenclátor, se vería inmediatamente si un telegrama se halla ó no exento del pago del correo, sabiendo así á qué atenerse el personal de Telégrafos encargado de su recepción, sin tener necesidad de gastar inútilmente el tiempo con los expedidores, evitándose además las malas interpretacio-

nes á que da lugar el quedar en depósito tales telegramas, y la influencia que esto ejerce en contra del buen nombre del personal de Telégrafos, consiguiéndose también mejorar en parte el servicio.

PEDRO GIRÓN.

P. de Trives, Agosto 90.

MISCELANEA

En la Exposición de Edimburgo.—Las líneas subterráneas de Alemania.—Nuevas sustancias aisladoras.—Los cables anglo-franceses.—Desarrollo de la Telefonía inter-urbana.—Limpieza de las pilas.—Los acumuladores en la Telegrafía.

En la Exposición universal que actualmente tiene abiertas sus puertas en la antigua capital de Escocia, ocupan extenso é importante lugar las modernas aplicaciones de la electricidad, que han sido visitadas por la mayoría de los individuos que forman parte de la Institución de Ingenieros eléctricos. Éstos acordaron celebrar una reunión general extraordinaria, en la que leyeron interesantes comunicaciones técnicas, unas sobre las particularidades eléctricas más notables de la Exposición, lo que facilitó en gran manera la visita á los Ingenieros eléctricos que disponían de escaso tiempo; otras, como la de Mr. Bennet, respecto de algunas influencias poco conocidas que existen entre los hilos telegráficos y telefónicos. Reunidos en el gran salón todas las notabilidades científicas y políticas que se hallaban en Edimburgo, se estableció una comunicación telegráfica directa con Stockolmo y se cambiaron afectuosos saludos con el Rey de Suecia. Experimentos telefónicos, fonográficos y radiofónicos constituyeron las principales curiosidades ofrecidas por el Comité directivo á los miembros de la Institución. También visitaron éstos el famoso puente de hierro sobre el Forth, del que se dice ha servido de modelo al Ingeniero Eiffel para construir su admirable torre. Paseos en chalupas eléctricas dieron ocasión para que los visitantes pudieran apreciar bien las ventajas de la navegación eléctrica.

Les Annales Industrielles, al ocuparse de este medio de propulsión, dice que las embarcaciones de Edimburgo son cuatro, pudiendo contener cada una 40 pasajeros. El motor da á la hélice, calada directamente sobre el árbol, una velocidad de 800 revoluciones por minuto, bastando un hombre para dirigir el aparato. En una semana han conducido las cuatro embarcaciones 6.000 viajeros desde Edimburgo á la Exposición.

Grato nos sería ver navegar en el estanque-lago del Parque de Madrid una chalupa eléctrica

que sustituyese la ya anticuada embarcación que surca aquellas aguas.

En 1876 empezaron los trabajos de construcción de la red telegráfica subterránea de Alemania, que terminaron en 1881. Su desarrollo es de 5.463 kilómetros, y el de los conductores 37.372, pues la mayor parte de los cables tienen siete; solamente en cinco líneas tienen cuatro. Esta red estratégica enlaza las principales ciudades y plazas fuertes del Imperio. A la parte del Oeste, hacia la frontera francesa, forman parte de la red Estrasburgo, Metz, Stuttgart, Tréveris, Maguncia, Aquisgram, Francfort del Main, Coblenza, Colonia y otras poblaciones no menos importantes; hacia la frontera de Rusia, Koenigsberg, Danzig, Thorn, otras muchas en el centro, y está proyectada su extensión á las ciudades de Hof, Munich, Breslau y otras varias. En la construcción de esta red se invirtieron 40 millones de pesetas, resultando á 1.000 pesetas el precio del kilómetro. Como el de un kilómetro de línea aérea es por término medio de 125 pesetas, el precio de los conductores subterráneos es unas ocho veces mayor. El interés del capital invertido en un kilómetro de línea subterránea, siendo el rédito de 4 por 100, es de 40 pesetas; el de una línea aérea, á igual rédito, será de cinco pesetas, pero se ha de agregar, por lo menos, nueve pesetas de gasto anual de entretenimiento, lo que ha de dar un total de 14 pesetas. En las líneas subterráneas los gastos de entretenimiento son insignificantes.

Una serie de nuevas sustancias aisladoras han sido presentadas en los mercados de efectos para las aplicaciones eléctricas. La más notable es la descubierta por M. G. E. Heyl, de Charlottenburg, á la que se ha dado el nombre de Heylit. Esta sustancia puede fundirse á 60 grados, á 100, á 120 y á 180 Celsius, según la clase que se desee. Una hoja del mayor grado de fusión, de 10 centímetros cuadrados y un milímetro de espesor, tiene una resistencia de $19,300 \times 10^6$ ohms, según han demostrado los ensayos verificados en el laboratorio de Munich. Su inventor pretende que la nueva sustancia ofrece menor capacidad y mayor aislamiento que todas las conocidas hasta hoy. Es mucho más barato, y no la atacan los ácidos ni la clorina.

Otra composición aisladora se emplea en Nueva York; llámanla *isolatina*: es una sustancia viscosa, inatacable por los ácidos, el gas del alumbrado y las aguas amoniacales, y conserva

perennes sus propiedades elásticas. Así también con el nombre de *fibrona* se explota un cuerpo aislador, que se vende en placas de todas dimensiones; tiene las mismas propiedades que la fibra vulcanizada. Los fabricantes guardan el secreto de sus componentes.

Adquiriendo cada día mayor aumento el servicio telegráfico entre Francia é Inglaterra, la colocación de un nuevo cable se ha hecho indispensable. Para ello ha solicitado de las Cámaras el Gobierno francés un crédito de 400.000 francos. El número de palabras que contenían los telegramas cursados por los cables del canal de la *Mancha* en el año económico que finalizó en 31 de Marzo de 1889 fué de 13.376.333, y en el subsiguiente de 15.495.791. Los Gobiernos de ambos países han querido aprovechar estas circunstancias para establecer la proyectada comunicación telefónica entre París y Londres. Repetidos ensayos han venido á demostrar que, si no imposible, era por lo menos muy defectuosa por los cables hoy en servicio. Y para conseguirla van á adoptar un nuevo modelo de conductor. Su adquisición y colocación se ha presupuestado en 210.000 francos, de los que cada nación abonará una mitad. Para que la instalación telefónica sea completa será necesario empalmar los extremos del cable á una línea aérea de conductores de bronce. Los ingleses han empezado ya los trabajos. En cuanto á los franceses, comenzarán tan luego como el Gobierno obtenga otro crédito de 295.000 francos que se consideran necesarios para la construcción de la línea aérea, lo que hará un total de 845.000 francos que habrá de gastar el Gobierno francés.

Una línea telefónica une ya las populosas ciudades de Londres y Manchester, separadas por una distancia de 354 kilómetros; la voz se oye con tal claridad, que por su timbre hasta es fácil reconocer la persona que habla. Además de estarlo con Manchester, se halla Londres en comunicación telefónica con Sheffield (distancia 312 kilómetros), Bradford (403 kilómetros), York (440) y Leeds (403).

También en la vecina Francia, Burdeos quiere tener comunicación telefónica con París. Monsieur de Selves ha manifestado á la Cámara de Comercio bordelense que para las obras debía abonar el Ayuntamiento 400.000 francos, según lo estipulado por la ley sobre instalación de comunicaciones telefónicas.

Base esencial de una buena comunicación telegráfica es la limpieza de las pilas, para evitar

esas sales ascendentes que se depositan en los bordes de los vasos, para luego caer al fondo y forman contracorrientes que debilitan la principal. Conocidos son los diversos medios para evitar estos inconvenientes, mas no por eso dejaremos de citar el indicado por Mr. Gérard. Dice éste que para conseguirlo fácilmente basta extender con un pincel en el borde de los vasos una ligera capa de *vaselina*, sustancia que es inalterable al aire, se aplica con facilidad, es transparente y resiste á la acción de gran número de agentes químicos.

Los acumuladores instalados en Octubre de 1888 en la Estación central de Berlín continúan prestando constante y señalado servicio en la Telegrafía. Tiene colocados la Administración alemana 25 baterías de acumuladores Tudor, de tres amperes hora. La corriente se distribuye en 25 direcciones y sirve 68 conductores, sobre los que hay en servicio 41 Morse y 27 Hughes. El primer hilo de los acumuladores surte de electricidad á 36 conductores á 34 voltas; el segundo 12 conductores á 40 voltas, y el tercero seis conductores á 60 voltas, y además uno á 80. El servicio se hace con tanta regularidad que se va á aumentar el número de acumuladores para nuevas líneas. La batería contiene suficiente electricidad para prestar servicio durante un mes. Sin embargo, se la carga generalmente cada diez dias por medio de una dinamo Siemens puesta en movimiento por un motor de gas de ocho caballos.

V.

Nuestro querido Director general, D. Javier Los Arcos, salió el día 5 de este mes para Sangüesa, donde permanecerá algún tiempo.

Antes de salir de Madrid, esto es, el día 4, presidió desde las nueve de la mañana hasta las once una junta de Inspectores, celebrada en el local de costumbre, y en la que, según hemos oído, se trataron asuntos de mucha importancia para el Cuerpo de Telégrafos.

El Sr. Los Arcos despacha en Sangüesa los asuntos de su Dirección, para lo cual se le envía oportunamente la firma.

Salieron á sus inmediatas órdenes los Oficiales don Antonio y D. Julián Jiménez.

Nuestro estimado compañero de Redacción, el Subdirector del Negociado del personal D. Victorio Valero, ha tenido la inmensa desgracia de ver morir á su hijo Luis Gonzaga, de seis años y medio de edad, y de una inteligencia tan precoz que era el encanto, no sólo de sus padres, sino de cuantas personas le conocían.

El Sr. Valero recibió el día 28 del mes pasado la triste noticia de que su hijo, que pasaba con parte de su familia el verano en Villalba, se hallaba enfermo.

Partió precipitadamente para aquel punto; y el mal fué tan rápido, que apenas tuvo nuestro amigo tiempo para asistir á los últimos momentos de vida de su hijo.

La afición del padre es tan profunda, que sólo el tiempo y la resignación cristiana son capaces de mitigarla. Nosotros nos asociamos á la pena del Sr. Valero, y enviamos á él y á su familia la sincera expresión de nuestro pésame.

Nuestro apreciable amigo D. Angelo García Peña mereció la honra de ser nombrado, como Director de primera del Cuerpo de Telégrafos y como Ingeniero industrial, individuo de la Comisión técnica que emitió dictamen sobre las condiciones de seguridad ofrecidas por el globo cautivo instalado en la calle de Alcalá (*Nuevos Eliseos*).

El informe del Sr. García Peña ha sido muy importante, y de acuerdo con los demás señores de la Comisión, el Arquitecto D. Tomás Aranguren, el Ingeniero industrial D. José Sanmartín, el Comandante de Ingenieros D. Cástor Ami y el Delegado del Gobernador, que actuó como Secretario, Sr. Garcés, se dieron por seguras las ascensionales al globo cautivo en lo que se refiere á las máquinas, cables y demás materiales empleados para esa diversión científica que hoy se halla de moda en esta Corte.

Felicitemos al Sr. García Peña por la distinción que ha merecido.

Hemos recibido el importante libro que ha coleccionado el Director de *La Ley*, D. José de la Cuesta y Crespo, con el título de *El Procedimiento administrativo*, el cual contiene en un volumen leyes y procedimientos administrativos aplicables á todos los departamentos ministeriales, con los comentarios oportunos para utilidad de todas las personas que tengan que hacer reclamaciones en la Administración central, provincial ó local.

El examen de esas disposiciones resulta de mucho interés, constituyendo en suma este libro una obra muy eficaz para la mayor parte del público.

Se ha propuesto la jubilación del Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos D. Ramón Rodríguez Solano y Osete, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años.

Ha fallecido el día 30 de Agosto próximo pasado el Aspirante segundo D. Alejandro Pascual Castilla.

Se ha propuesto la concesión de un año de prórroga al de licencia que disfruta el Oficial primero D. Miguel Vidal Martínez.

Ha sido propuesto para su jubilación el Director de tercera D. Luis González por haber cumplido los sesenta y cinco años.

Por Real orden de fecha 3 del actual, han sido promovidos al empleo de Oficial primero los segundos más antiguos, sin defecto para el ascenso, D. Ramón Domínguez Girón, D. Francisco J. Quintero y García y D. Eugenio Ríaza y Grimaud.

Parece que gestiona su jubilación el Subdirector de primera D. Vicente Guinea.

Se ha ordenado revisar los expedientes personales y hacer que se corrijan las faltas de algunos de ellos, en los cuales no figuran las partidas de bautismo que se exigen como complemento del expediente y justificación de la edad de cada individuo.

Se ha presentado en Bilbao el Director de primera D. Augusto Riquelme, encargado de aquella importante estación telegráfica.

Ha regresado de San Sebastián, Bilbao y Santander el Inspector D. Romualdo Bonet, cuya salida parece obedeció a la formación de varios expedientes.

Ha cesado en Bilbao el Director Jefe de Centro don Marcial del Busto, destinado a encargarse del Centro de Sevilla.

El sistema mixto de telefonía y telegrafía Van Ryselberghe, que se hallaba establecido en la línea de Viena a Brunn, ha sido reemplazado por una línea telefónica.

El Gobierno portugués ha sido autorizado por las Cámaras para tender y explotar un cable entre Lisboa y San Michael, Terceira y Fayal (islas Azores).

Imprenta de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono 661.

MOVIMIENTO del personal durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1890.

TRASLACIONES				
CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Oficial 1.º.....	D. Primitivo Bonet de San Romualdo.....	Almendralejo..	Villanueva de la Serena.....	Accediendo á sus deseos.
Idem.....	José Junco García.....	Avilés.....	Vega de Ribadeo	Idem.
Idem.....	Félix Rojas y Fernández Palencia.....	Torrijos.....	Miajadas.....	Idem.
Auxiliar.....	Carlota Bermejo Sancho.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Aspirante 2.º.....	Acisclo Díaz Muñoz.....	Miajadas.....	Torrijos.....	Idem.
Auxiliar.....	Purificación Díaz Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Oficial 2.º.....	Vicente Gil Gallardo.....	Villanueva de la Serena.....	Almendralejo..	Idem.
Idem 1.º.....	José Casado y Forte.....	Valladolid.....	Peñañiel.....	Idem.
Aspirante 1.º.....	Emilio Campi Badenas.....	Buitrago.....	Infantas.....	Idem.
Oficial 2.º.....	Martín Urtazun y Osacán.....	Durango.....	Bilbao.....	Por razón del servicio.
Aspirante 2.º.....	Macario Lorenzo Platón.....	Valladolid.....	Carballino.....	Permuta.
Idem.....	Emilio Alonso Herrera.....	Carballino.....	Vallajoyosa.....	Idem.
Idem.....	Joaquín García Morato.....	Reingresado.....	Aguilas.....	Por razón del servicio.
Idem.....	Manuel Cuevo Heras.....	Málaga.....	Central.....	Accediendo á sus deseos.
Oficial 1.º.....	Francisco Martínez Moreno.....	Peñañiel.....	Buitrago.....	Por razón del servicio.
Idem.....	Andrés Capo Freixa.....	Barcelona.....	Vigo.....	Idem.
Idem.....	Emilio Paredes y Pacio.....	Vigo.....	Granada.....	Idem.
Aspirante 1.º.....	Emilio Fernández Navarro.....	Reingresado.....	Barcelona.....	Idem.
Oficial 2.º.....	Juan Bautista Moragues.....	Barcelona.....	Villajoyosa.....	Accediendo á sus deseos.
Idem 1.º.....	Benito Martínez Pulpeiro.....	Villalba.....	Mondonedo.....	Por razón del servicio.
Jefe de Estación.....	José Alonso Pérez.....	Mondonedo.....	Villalba.....	Idem.
Subdirector 1.º.....	Felipe Santiago Montero.....	Dirección general	Burgos.....	Accediendo á sus deseos.
Director de 2.ª.....	Dámaso Valladares y Marqués.....	Central.....	Bilbao.....	Por razón del servicio.
Idem de 3.ª.....	Baltasar Calmarza y Cortés.....	Soria.....	Central.....	Idem.
Idem de 3.ª.....	Antonio del Pino y Visuara.....	Málaga.....	Soria.....	Idem.
Idem de 2.ª.....	Demetrio García Aguilera.....	Cáceres.....	Central.....	Idem.
Idem de 3.ª.....	Adolfo Vinuesa y Larriba.....	Badajoz.....	Cáceres.....	Idem.
Oficial 1.º.....	Eduardo Ayuso Bonemaisón.....	Quintanar de la Orden.....	Alcázar.....	Accediendo á sus deseos.